



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

GERENCIA DEL SECTOR NAVAL

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS A LA FORMACIÓN DE DESEMPLEADOS

Sin perjuicio de lo establecido en las Normas de Aplicación del Fondo Social Europeo (NAFSE), para tramitar las solicitudes de ayudas a la formación de desempleados, habrán de tenerse en cuenta algunos de los criterios recogidos en el Procedimiento para la tramitación de ayudas a otorgar por la Gerencia del Sector de la Construcción Naval para la formación de desempleados, aprobado por el Comité de Gerencia en la sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2006.

Dichos criterios son los siguientes:

Primero.- Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de los profesores, así como los gastos de desplazamiento de éste personal.
- Los gastos de desplazamiento de los beneficiarios de la formación. La justificación se realizará mediante los correspondientes billetes de medio de transporte utilizado, en el caso de vehículo particular, a través de nota de cargo. Ningún alumno podrá cobrar por este concepto más de 130€ /mes.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

GERENCIA DEL SECTOR NAVAL

- Otros gastos tales como los materiales y suministros. Podrán incluirse en este punto el conjunto de gastos que aunque no estén directamente vinculados al objeto último de la Acción Formativa, sean indispensables para impartirla, como gastos de limpieza, agua, electricidad, teléfono.... Podrán incluirse los gastos de instalaciones y maquinaria.
- La amortización de los instrumentos o equipos en proporción a su utilización exclusiva para la Acción Formativa de que se trate.
- Los costes de los servicios de asesoría en relación con la acción de formación. Pueden imputarse en este punto los gastos de asesoría legal como informes jurídicos o consultas jurídicas; gastos de notaría y registros; gastos de asesoramiento técnico tales como informes técnicos, peritajes y tasaciones; gastos de asesoramiento financiero como consultoría financiera, así como gastos de coordinación de las acciones formativas. Las entidades impartidoras no podrán imputar por este concepto un importe superior al 15 por ciento del importe total del presupuesto de la acción formativa. Estos gastos solamente serán subvencionables si están directamente relacionados y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la actividad subvencionada.

Los gastos subvencionables deberán ir acompañados de pruebas documentales, que deberán ser transparentes y detalladas.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

GERENCIA DEL SECTOR NAVAL

Segundo.- Obligaciones de las entidades beneficiarias:

Las entidades receptoras de estas ayudas deberán:

a) Formalizar la correspondiente solicitud según lo previsto en el Anexo A 1 y A 2 de las NAFSE

b) Adjuntar al Anexo B previsto en las NAFSE, copia de la póliza de seguros contratada, con el justificante de pago de la misma.

c) Requerir de cada alumno, en el momento de su incorporación, la siguiente documentación, por cada acción formativa:

- Copia simple del DNI.
- Ficha individual.

d) Acreditar ante la GSN la verificación de la realización de la actuación y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Comunicar a la Gerencia del Sector Naval la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, nacionales e internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

f) Expresar en toda referencia a la actuación objeto de subvención y en cualquier publicación o difusión publicitaria de las acciones



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

GERENCIA DEL SECTOR NAVAL

formativas, que la actuación correspondiente ha sido objeto de ayuda cofinanciada por el Fondo Social Europeo a través de la Gerencia del Sector Naval del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

g) Contratar un seguro de accidentes para los alumnos, que cubra tanto los riesgos que puedan tener durante el desarrollo de la acción formativa, como los del trayecto al lugar de impartición de las clases y de las prácticas. Su duración abarcará estrictamente el período de la acción formativa, incluyendo expresamente las prácticas en empresas cuando éstas se realicen, sin que pueda admitirse restricción ni exclusión ninguna por razón del medio de transporte utilizado.

La cobertura mínima de este seguro será la siguiente:

- En caso de muerte: 36.000 €.
- En caso de invalidez permanente: 42.000 €.
- Asistencia médico-farmacéutica: durante un año a partir del siniestro.

h) Cuando se realicen prácticas en empresas u otras actividades relacionadas con la acción formativa, contratar una póliza de responsabilidad civil para hacer frente a los riesgos que puedan derivarse de su realización para los bienes y las personas.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

GERENCIA DEL SECTOR NAVAL

i) Velar por que todos los alumnos de una acción formativa reciban la misma formación, así como el mismo número de horas tanto teóricas como prácticas, independientemente de que la parte práctica tenga lugar en el propio centro o en centros de trabajo.

j) Exponer en el tablón de anuncios del centro el programa completo de la acción formativa temporizado por módulos, los derechos y deberes de los alumnos y de los centros colaboradores, así como la relación de los docentes y el horario de la acción formativa.

Tercero.- Criterios de selección de alumnos:

1. La selección será realizada mediante sondeo por la oficina de empleo correspondiente entre los demandantes inscritos en ella.
2. En caso de ser necesario, el beneficiario podrá realizar una convocatoria pública para la selección de los alumnos mediante cualquier medio de publicidad.
3. Una vez realizada la selección de alumnos, un mínimo de 10 personas y un máximo de 15 personas por cada curso comenzará el periodo formativo.
4. Los alumnos que resulten seleccionados para una acción formativa no podrán asistir simultáneamente a otra incluida dentro de la programación de formación salvo autorización expresa de la GSN.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

GERENCIA DEL SECTOR NAVAL

5. En el caso de que se produzcan bajas durante el desenvolvimiento de la acción formativa, las entidades impartidoras podrán incorporar otros alumnos.

Cuarta.- Derechos y deberes de los alumnos.

1. La formación será gratuita para todos los alumnos de las acciones formativas derivadas de este procedimiento.

2. Tendrán la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas, y de facilitar la documentación que les sea solicitada por la entidad impartidora. En el caso de que las faltas de asistencia sin justificar de algún alumno superen el 25% de las horas lectivas, deberá ser dado de baja en la acción formativa.

3. Los alumnos que terminasen las acciones formativas con aprovechamiento, y hubieran asistido como mínimo al 75% de las horas lectivas, recibirán un diploma acreditativo de esta circunstancia.

Así mismo, tendrán derecho al diploma los alumnos que causen baja por colocación, cuando el docente considere que tienen los conocimientos equivalentes al nivel de la acción formativa y hubiesen asistido, como mínimo, al 75 por 100 de las horas lectivas.

4. Los alumnos que no tengan derecho a diploma podrán recibir, si lo solicitan, una certificación por las horas y módulos a los que hayan asistido.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

GERENCIA DEL SECTOR NAVAL

En relación con el procedimiento de concesión de ayudas, el sistema de evaluación, control y seguimiento de las acciones formativas, así como la documentación a presentar junto con la solicitud de liquidación final, se estará a lo dispuesto en las Normas de Aplicación del Fondo Social Europeo (NAFSE)

Madrid, 7 de mayo de 2007

Gerencia del Sector Naval